Año de 1927 Lunes 18 de Julio Núm. 85

Precios de suscripción

En la Capital.—Tres meses, pesetas.. 5'00
Fuera de íd. — — — — .. 6'25
Número suelto........................ 0'25

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea, pesetas.................... 0'30

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán General.

PARTE OFICIAL

—

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

1630

Gobierno Civil de la Provincia

SECRETARÍA

Solicitada por el Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial, en cumplimiento de acuerdo de la Comisión, que se declare de utilidad pública la expropiación forzosa de unos terrenos situados en el término municipal de Zamarramala, propiedad de los Excelentísimos señores Duque de Alcudia y Marqués del Arco, para la instalación de una Escuela de Agricultura y plantación de viveros, que limita al Norte, con la carretera de Segovia a Arévalo; al Saliente, por edificaciones de la fábrica de harinas «La Pilarcita», y al Mediodía y Poniente, con el río Eresma, he acordado anunciarlo por medio de este BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento de lo que determinan los artículos 10.º de la ley de 10 de Enero de 1879 y 10.º del reglamento para su aplicación de 13 de Junio del mismo año.

Segovia, 15 de Julio de 1927.

El Gobernador,
Antonio Mazarrasa

1641

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría.—Negociado de Fomento

CIRCULAR

El próximo día 20 termina el plazo concedido para la constitución de las Juntas locales de informaciones agrícolas. En su consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, ordeno a los Sres. Alcaldes procedan a constituir antes de la mencionada fecha las indicadas Juntas, remitiendo a este Gobierno la certificación correspondiente; bien entendido que el que no cumpla este servicio antes del día 25 del actual, le impondré el máximum de la multa a que la ley me autoriza, y con la que desde luego queda conminado.

Segovia, 16 de Julio de 1927.

El Gobernador,
Antonio Mazarrasa

1629

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría.—Circular

La Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, en virtud de expediente instruído al efecto, ha declarado prófugos a los mozos del reemplazo del presente año que a continuación se expresan:

Mariano de la Asunción Barrio, natural de Valleruela de Sepúlveda; Elías Casla Muñoz, de Castillejo de Mesleón; Ambrosio Val García, de ídem; Pedro Sanz Martín, de ídem; Ramón de Frutos Moreno, de Boceguillas; José González del Pozo, de ídem; Mariano Gabriel Hernández Gonzalo, de El Espinar; Rufino Adrián Sanz, de Villaverde de Iscar; Juan Herranz Blanco, de San Ildefonso; Anselmo Fermín Gómez García, de ídem; Teófilo Domingo Espinar, de Carbonero el Mayor; Jacinto María de Diego, de Vegas de Matute; Nicolás Herrero Frutos, de Segovia; Eduardo Pérez Fernández, de ídem; Antonio Puertas Landelas, de ídem; Enrique de Lucas Martín, de ídem; Valeriano Sánchez Benito, de ídem; Salvador Lázaro Barrios, de ídem; Félix Fresnadillo Elechosa, de ídem; Máximo García Pérez, de ídem; Claudio Santos Mauricio, de ídem; Florencio Sayalero Martín, de ídem; Emiliano Gilarranz Santander, de ídem; Pedro Expósito Casado, de ídem; Fabián Cuerdo Postigo, de Cantimpalos; Aurelio Valle Postigo, de ídem; Valeriano Perral Serrano, de Caballar; Luciano Rovo Sacristán, de Aldeasoña; Lidio Rulio Alonso, de Navas de Oro; Mariano Vega Ruano, de Olombrada; Blas Arribas Palomar, de Valtiendas; Julián Andrés Bermillo, de ídem; Tomás Sanz Pérez, de ídem; Lisardo Hernández Jiménez, de Alconada de Maderuelo; Artesio Sacristán Fraile, de Fuente de Santa Cruz; Pedro González Fernández, de Nava de la Asunción; Germán Antón de Frutos, de Marazoleja; Matías García Andrés, de Martín Muñoz de las Posadas; Nicolás García, de Moraleja de Coca; Norberto García García, de Santiuste de San Juan Bautista; Nazario Gallego Gómez, de Villacastín; Waldo Lumbreras Rueda, de Rapariegos; Rufino Santos Sanz; de Santa María de Nieva; Esteban Benito Velasco, de Villagonzalo de Coca; Bonifacio Gil Duque, de Riaza; Pedro Gómez Encinas, de Nava de la Asunción; Adolfo Grande Mateos, de Torreiglesias; Amancio Serrano Cabrero, de Martín Muñoz de las Posadas; Evaristo Vela Gómez, de Navas de Oro; Julián Domínguez Brizuela, de Pedraza; Saturio Moreno Luengo, de Perorrubio; Francisco Martín, de Santo Tomé del Puerto, y Lope Cebollero García, de Santa Marta del Cerro.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento; encargando a todos los Alcaldes, Agentes y demás dependientes de mi Autoridad, se proceda a sus buscas y capturas, poniéndolos a disposición de dicha Junta de Clasificación y Revisión.

Segovia, 15 de Julio de 1927.

El Gobernador,
Antonio Mazarrasa

1625

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

En aquellos términos municipales en que se elabora carbón vegetal, los Alcaldes consignarán el precio sobre monte de cada uno, de las clases que se elabore. En aquellos otros donde se verifiquen transacciones sobre vagón el precio a que éstos se realizan, y en todos el precio en almacén del quintal métrico.

Asimismo consignarán los precios de las distintas clases de leña.

Segovia, 15 de Julio de 1927.

El Gobernador-Presidente,
Antonio Mazarrasa

1626

Circuito Nacional de Firmes Especiales

Jefatura de la Sección Noroeste

ANUNCIO

Terminados los acopios para reparación de los kilómetros 72 al 83, de la carretera de primer orden de Madrid a la Coruña en la provincia de Segovia, que comprende los términos municipales de El Espinar, Navas de San Antonio y Villacastín, ejecutados por el contratista don Ginés Navarro Martínez, vecino de Madrid, se hace público por medio de este anuncio, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones por falta de pago de jornales, materiales o daños y perjuicios, ante el Patronato del Circuito Nacional de Firmes Especiales, Fernanflor, 2, Madrid, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 12 de Julio de 1927.—El Ingeniero Jefe, Casimiro Juárez.

1627

Terminados los acopios para conservación del firme de los kilómetros 65 al 70 de la carretera de primer orden de Madrid a La Coruña, que comprende el término municipal de El Espinar, ejecutados por don Casimiro Fuentenebro, vecino de Cantalejo, se hace público por medio de este anuncio a fin de que puedan presentarse las reclamaciones por falta de pago de jornales, materiales o daños y perjuicios ante el Patronato del Circuito Nacional de Firmes Especiales, Fernanflor, 2, Madrid, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 12 de Julio de 1927.—El Ingeniero Jefe, Casimiro Juárez.

1639

Alcaldía de Sanchonuño

Aprobado por la Comisión provincial el padrón de contribuyentes sujetos en este pueblo al pago del impuesto de cédulas personales, en el año de 1927, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días, a fin de que los contribuyentes en él incluídos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que a su derecho crean convenientes; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo (el cual se cuenta desde que sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia), no se admitirán reclamaciones.

Sanchonuño, 14 de Julio de 1927.—El Alcalde, Santiago Arranz.

1640

Alcaldia de El Espinar

Por el vecino de esta villa Segundo Cogorro, ha sido presentada en esta Alcaldía la res caballar que después se reseña, por haberla hallado pastando en el monte «Aguas vertientes» de estos propios, ignorando quien pueda ser su dueño.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según previene el artículo 7.º del reglamento para la aplicación y régimen de reses mostrencas.

Señas que se citan

Un potro castaño, con horquilla en las dos orejas.

El Espinar, 15 de Julio de 1927.—El Alcalde, F. Pérez Ruano.

1624

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del reglamento de 2 de Julio de 1924, queda expuesto al público por el plazo de ocho días contados desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente y pliego de condiciones para el contrato mediante subasta pública del suministro de flúido para alumbrado público de los distintos barrios de que consta este Municipio, por un período de tiempo de cinco años, a fin de que durante el citado plazo puedan presentarse las reclamaciones que se juzguen pertinentes; advirtiéndose que transcurrido el mismo no se admitirá ninguna.

El Espinar, 13 de Julio de 1927.—El Alcalde, F. Pérez Ruano.

1636

Alcaldia de Santo Tomé del Puerto

Se halla vacante en este distrito municipal la plaza de Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria, con la dotación anual de 365 pesetas pagadas trimestralmente de los fondos municipales, y además el agraciado con dicha plaza puede contar con las igualas de 170 vecinos pudientes; dicha vacante se anuncia por el plazo de quince días.

Santo Tomé del Puerto, a 6 de Julio de 1927.--El Alcalde, Jacinto García.

1633

Alcaldia de Zarzuela del Monte

Por el Guarda jurado de la finca de Beruete, de este término, D. Atanasio Herrero Barrio, se dió cuenta a a mi autoridad de haber hallado el día 9 de los corrientes en la finca de su custudia los semovientes que después se reseñan, y habiendo resultado no parecer dueño a pesar de la publicidad del hallazgo en los pueblos limítrofes, en cumplimiento al artículo 7.º del reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas, se publica el mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Señas de los semovientes.—Una burra de dos años, pelo rata, raya negra en la cruz, como de unas seis cuartas de alzada, raza garañona.

Un buche de un año, igual pelo, estrella en la frente, borla en el rabo, alzada pequeña.

Zarzuela del Monte, 13 de Julio de 1927.—El Alcalde, Alejandro Martín.

1623

Alcaldia de Nava de la Asunción

Aprobado por la Comisión Provinvincial el padrón del impuesto de cédulas personales para el presente año queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días, a contar desde el en que este anuncio sea tnserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales puede ser examinado y formularse las reclamaciones que estimen a su derecho; advertidos que después no se atenderá ninguna.

Nava de la Asunción, 11 de Julio de 1927.—El Alcalde, F. Casado.

1639

Alcaldia de Sanchonuño

Aprobadas por la Comisión municipal permanente las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1923-24, 1924-25, 1925 26 y 2.º semestre de 1926, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, en los cuales podrán ser examinadas y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Sanchonuño, 14 de Julio de 1927.—El Alcalde, Santiago Arranz.

1604

Ayuntamiento de Sanchonuño

Inventario general de todos los bienes, derechos y acciones que constituyen el patrimonio municipal, y que administra el Ayuntamiento como propios de la exclusiva propiedad de este lugar de Sanchonuño, que se forma en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 311 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Fincas urbanas

1.ª Una casa de Ayuntamiento sita en la Plaza de la Constitución, señalada con el número 1, de 228 metros cuadrados, en la que además de las dependencias municipales existen las escuelas públicas de niños y niñas con casas para los Maestros, la cual linda por el frente, dicha Plaza; derecha, calle de la Procesión; izquierda, callejón, y espalda, calle de las Escuelas. Tiene adosado un corral a la derecha de 74 metros cuadrados; no aparece tenga carga ni gravamen alguno.

Fué edificada en el año de 1879 y carece de título inscripto; su valor 25.000 pesetas.

2.ª Un local destinado a Fragua del pueblo, sito en la calle de la Carretera; la cual linda por la entrada, calle de la Procesión; izquierda, la carretera; derecha y espalda, solares del pueblo; mide 106'40 metros cuadrados. No aparece tenga carga ni gravamen alguno y carece de título inscripto; su valor 1.000 ídem.

3.ª Un cementerio civil que mide 64 metros cuadrados, adosado al católico a la parte poniente; que linda por frente, calle del Arroyo, derecha el citado cementerio, izquierda y espalda, viña de Miguel Polo; fué construído el año 1924; su valor 250.

Fincas rústicas

4.ª Un prado o dehesa boyal exceptuado de la venta según Real orden de 5 de Marzo de 1903, el que según docnmento notarial de 28 de Octubre de 1881 se divide en tres grupos o lotes que son:

1.º Llamado de la fuente, con 117 obradas, equivalentes a 33 hectáreas, 68 áreas y 60 centiáreas.

2.º Idem a la fuente San Juaniego, equivalente 570 obradas, o sean 16 hectáreas, 41 áreas y 60 centiáreas.

3.º Idem el Prado de las Fuentes y Arqueros; su cabida sesenta obradas, equivalentes a diecisiete hectáreas y veintiocho áreas.

El primero, linda Oriente, con camino antiguo de Cuéllar a Segovia; Mediodía con camino de Cespedosas y arenales a los ejidos; le divide la cañada merinera y carretera de Segovia a Valladolid y siguen tierras de D. Manuel Núñez, vecino de Cuéllar, y Poniente, tierras de dicho señor, y por el Norte, tierras de D. Venancio Rodríguez, vecino de Madrid, y don Pedro Romero, de Fuentepelayo; distando de la población doscientos quince metros.

El segundo confronta a Oriente, con tierra de Miguel Núñez; al Norte, la Cañada de dicho lugar; a Poniente, prado de Arqueros, y al Sur, con el Común del Pimpollar.

El tercero linda a Oriente con el caminillo que antiguamente iba de Cuéllar a Segovia; al Poniente, linda con la propia Laguna de Arqueros y la regadera; Mediodía, con pradejones que están por bajo del camino de los Molinos; Norte, con el propio pinar del Concejo. Todo el terreno de tercera calidad; su valor, 50.000 idem y producto, 2.400 idem.

5.º Un monte alto de pino negral titulado «El Pinar del Lugar», señalado en el catálogo con el número 49, destinado a la explotación de resinas y pastos; que mide una extensión de quinientas obradas, o sean ciento catorce hectáreas, al cual divide la carretera de Segovia a Valladolid, y linda al Este, caz y pinar de D. Eustasio Herranz de Navalmanzano; Sur, fincas de labrantío y pimpolladas; Poniente, Pinar de Valdepalomares, perteneciente a los propios de Vallelado, y Norte, el común de villa y tierra titulado Pelayo. Es de tercera calidad; y su valor, 100.000 idem, y producto 2.455,30 idem.

6.º Otro monte de pino negral titulado «El Plantío viejo», que mide una extensión de treinta obradas, equivalentes a ocho hectáreas y setenta y cuatro áreas; que linda al Este, camino antiguo de Carrasegovia; Sur, tierras de labrantía; Poniente, cañada merinera, y Norte, tierras de labrantío de D. Eustasio Herranz, vecino de Navalmanzano. Es de tercera calidad; y su valor es 5.000 idem.

7.º Otro monte de pino negral bajo, llamado «La Cotarra de la Granja», de cabida cincuenta obradas, equivalentes a catorce hectáreas y cuarenta áreas; y linda al Este, caz y pimpollada; Sur y Norte, pimpolladas de particulares vecinos, y Poniente, el camino del Bodoncillo. Es de tercera calidad, y su valor es 7.500 ídem.

8.ª Un terreno a pasto llamado el «Común de la Cotera»; su cabida seiscientas obradas, equivalentes a ciento sesenta y dos hectáreas y ochenta áreas; que linda al Este, con labrantío; Sur, el Común grande de las Pegueras y pimpolladas de vecinos; Poniente, pimpolladas y labrantío, y Norte, camino y labrantío de Cespedosa. Es de tercera calidad y su valor 10.000 idem.

9.ª Otro terreno improductivo, titulado «Laguna de Narros», de una obrada, equivalente a veintiocho áreas y ochenta centiáreas, y linda al Este, con tierra de Facundo Rico; Sur, el mismo y los Romeros; Poniente, camino de Carresendilla, y Norte, tierras de renta de los Romeros. Es de tercera calidad y su valor 100 ídem.

Solares y Ejidos

10. Un solar edificable al sitio de la carretera, de cabida veintiocho áreas y ochenta centiáreas; que linda al Este y Sur, calles; Poniente, carretera, y Norte, fincas de María Fuentes y Domingo Gómez. Nada produce y es su valor 1.500 ídem.

11. Unos ejidos a los sitios de la Cruz de Canto, Fuente nueva y camino de Cespedosa, de cabida ocho obradas, equivalente a veintitrés hecetáreas y cuatro áreas, y linda al Este, tierras de labrantío; Sur, Cañada merinera; Poniente, casas del pueblo, y Norte, camino de Cespedosa. Nada producen y es su valor 2.000 ídem.

Las anteriores fincas carecen de título inscripto y no tienen carga ni gravamen,

Charcas

12. Un grupo de seis charcas destinadas a criadero de tencas, que su situación lo es en diferentes sitios del término, unas y otras dentro del mismo pueblo, tituladas: «1.ª La Iglesia; 2.ª, Casas Quemadas; 3.ª, La Fragua Vieja; 4.ª, Adoberas; 5.ª, La Casilla; 6.ª, El Gascón. Entre todas tienen una cabida total de ocho obradas y media, equivalentes a dos hectáreas y cuarenta y cinco áreas. Su valor 10.000 idem producto 427 ídem.

13. Otro grupo de dos charcas lagunas, tituladas del «Salmoral» y «Bodones» de la Peguera vieja, con una cabida de tres obradas, equivalentes a ochenta y seis áreas y cuarenta centiáreas. Nada produce y es su valor 1.000 idem.

14. Otro grupo titulado las «Lagunillas», con dos bodones, uno al Poniente y otro al Sur, de cabida dos obradas, equivalentes a cincuenta y siete áreas y sesenta centiáreas. Nada producen y es su valor 1.000 ídem.

15. Otras dos tituladas de D. Domingo y Bercial, su cabida obrada y media, equivalente a cuarenta y tres áreas y veinte centiáreas. Nada producen y es su valor 750 ídem.

Otro grupo de cinco tituladas: 1.ª, «Prado de las Navas», con una laguna en el centro; 2.ª, «Lavaderos»; 3.ª, «La Caseta»; 4.ª, «Bodones del Camino de Pinarejos», y 5.ª, «Jalbegueros»; su cabida ocho obradas y cuarta, equivalentes a dos hectáreas, treinta y tres áreas y veinte centiáreas. Nada producen y su valor 5.000 ídem.

Las anteriores fincas carecen de título inscripto y no tienen carga ni gravamen.

Nota: Existe otro grupo de nueve lagunas, llamadas: 1.ª, «Bodoncillo de las viñas»; 2.ª, «La Mondada»; 3.ª, «Pelofino»; 4.ª, «Canto Blanco»; 5.ª, «Carboneras»; 6.ª, «La Coronilla»; 7.ª, Carregomezseracín y las Vinuelas; 8.ª, «Navazojudío», y 9.ª, «Pradejones de la peguerila». Nada produce y su valor es 2.000 ídem.

Títulos

17. Una lámina de inrereses de inscripciones intransferibles número 3.184, cuyo valor nominal es el de 52.277,56 ídem. Produce anualmente descontado el 20 por 100, 1.672,88 ídem.

Mobiliario

18. Suma el valor de los muebles y enseres existentes en las oficinas y dependencias del Ayuntamiento, 665,50 ídem.

Las fincas rústicas comprendidas en este inventario, las viene poseyendo el Ayuntamiento desde tiempo inmemorial.

19.ª Otra lagunilla o bodón, al sitio del camino de Carregomezserracín. Nada produce y su valor es 47 idem.

20.ª Un terreno a pasto, llamado los «Regustos», de cabida cincuenta obradas, equivalentes a catorce hectáreas y cuarenta áreas; que linda al Este, pimpollada de vecinos del pueblo, y Mediodía, Poniente y Norte, pimpolladas y camino de Carragar-

gantos. Nada produce y su valor es 410 idem.

Total inventario, 275.500,06 idem y producto, 6.955,18 idem.

Derechos

Existen además a favor del Municipio los ingresos por terrenos sobrantes de la vía pública, indemnizaciones por daños en el monte pinar de propios, ídem las maderas de pinos procedentes de caídas y cortas fraudulentas, reparto de la Comunidad de Cuéllar, 20 por 100 que cede el Estado a favor del Municipio sobre las cuotas de contribución territorial, urbana e industrial, más el valor de las multas municipales que se impongan; siendo insuficientes a cubrir las atenciones municipales, el déficit del presupuesto se cubre por repartimiento general de utilidades.

Sanchonuño, 31 de Diciembre de 1926.—El Alcalde, Santiago Arranz. El Secretario, Julián J. Lázaro; rubricados.

1628

Alcaldia de Cuéllar

Debiendo procederse al derribo de la casa y dependencia aneja, propiedad de este Municipio, señaladas con el núm. 2. de la calle Nueva, de esta villa, la venta de los materiales procedentes de la demolición, se celebrará en subasta pública que tendrá lugar en el salón de actos de la Casa Consistorial a la hora de las doce de la mañana del dia siguiente al de la terminación del plazo de veinte dias laborables, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, fijándose como tipo de tasación, la cantidad de 300 pesetas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, en la cual, y durante el plazo antes señalado, podrán presentarse las proposiciones en pliego cerrado, con sujeción al siguiente modelo.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, de la clase..., número..., enterado del pliego de condiciones que acepta, ofrece. . pesetas, (la cantidad en letra), por los materiales procedentes del derribo de la casa y dependencia aneja, propiedad de este Municipio, señalada con el núm. 2, de la calle Nueva, de esta villa, comprometiéndose a ejecutar, además, las obras de demolición del edificio en el plazo y forma que en dicho pliego se determina.

(Fecha y firma del proponente).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cuéllar a 9 de Julio de 1927.—El Alcalde, Tomás Navarro.

1634

Alcaldia de Villagonzalo de Coca

Aprobadas por la Comisión permanente de este Municipio las cuentas del mismo, correspondientes al ejercicio semestral de 1926, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 579 del estatuto municipal, en armonía con lo que señala el 126 del reglamento de hacienda municipal, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, en cuyo plazo podrán ser examinadas y presentar las reclamaciones u observaciones que crean pertinentes.

Villagonzalo de Coca, a 13 de Julio de 1927.—El Alcalde, Jesús Gómez.

1635

Alcaldía de Carbonero de Ahusin

Aprobado por la Comisión permanente el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año de 1928, se halla expuesto dicho documento en la Secretaria municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente, durante dicho plazo y ocho dias más.

Lo que se hace público por medio de la preseute a los efectos del artículo 295 del estatuto municipal vigente y para general conocimieuto.

Carbonero de Ahusín, a 9 de Julio de 1927.—El Alcalde, Jesús Llorente.

1975

Ayuntamiento de Laguna de Contreras

Incentario general de todos los bienes, derechos y acciones que constituyen el patrimonio municipal, que se forma en cumplimiento de lo que dispone el articulo 311 del estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Fincas urbanas

1. Una casa destinada a Casa Consistorial, que contiene las siguientes dependencias: sala de sesiones, Secretaría, Escuela de niñas, Juzgado municipal, retención celular y habitaciones para la Profesora, situada en la plaza púlica, que linda derecha, entrando, calle de la Plaza; izquierda, casa de Nicolás Cano; espalda, el arroyo que baja de Aldeasoña; consta de planta baja, principal y desván. No tiene carga ni gravamen y carece de título inscripto; su valor 3.000 pesetas.

2. Una casa titulada la Escuela vieja, en mal estado, situada en la plaza pública, que estuvo destinada a Escuela pública y habitación de la Profesora, hoy sin habitar por su estado y en proyecto para nueva construcción, y que linda por derecha entrando, una entrada para el corral de esta casa y de otro vecino; izquierda, casa de Tiburcio García, y espalda, corral del citado Tiburcio. No tiene carga ni gravamen y carece de título inscripto; su valor 2.000 íd.

3. Un depósito de cadáveres, en mal estado, al sitio del Calvario, junto al Cementerio, que linda por derecha, el Cementerio; izquierda y espalda, terreno baldío del Municipio. No tiene carga; se carece de título inscripto; su valor 60 íd.

4. Un Cementerio católico destinado a enterramiento de cadáveres, al sitio del Calvario, que linda por todos sus lados, con terrenos baldíos del Municipio. No tiene carga ni gravamen y carece de título inscripto; su valor 60 íd.

5. Un edificio destinado a fragua, en el sitio de la Pradera; linda por derecha, entrando, la Pradera; izquierda, una calleja; espalda, dicha Pradera. Este edificio es para uso de los vecinos labradores para aguzar las rejas de arar. No tiene carga ni gravamen y carece de título inscripto; su valor 60 íd.

Fincas rústicas en este término

6. Un monte de matas de roble quejigo, de una cabida aproximada de 378 hectáreas, denominado el Montecillo, número 30 del catálogo, le constituyen laderas y un llano, este llano descuajado, destinado a la siembra de cereales, y las laderas a leñas y pastos que utilizan los vecinos y las ganaderías de los mismos, efectuándose los aprovechamientos anualmente, y que todo linda por Oriente, tierras labrantías de la Barga y carretera de San Ildefonso a Peñafiel; Mediodía, tierras labrantías del Cañamonte, Fuentecillas y Panadero; O., cañada del Batero, y Norte, tierras, prado Cuerno y río Duratón, clasificado de tercera calidad. No tiene carga ni gravamen y se carece de título inscripto; su valor 10.000 idem; producto 3.060 íd.

7. Un prado destinado a dehesa boyal, al sitio del Prado, de una cabida de siete hectáreas; linda por Oriente, tierras de los Tobares y Pradillo; Sur, tierras, y Oeste y Norte, el río que baja de Aldeasoña. Se destina su aprovechamiento a pastos que utilizan los ganados de los vecinos en común. Se halla exceptuado de la venta desde el año de 1901. No tiene carga ni gravamen; se carece de título inscripto; su valor 2.000 íd.

8. Un erial al sitio de Revenga, destinado a pastos, de una superficie de una hectárea próximamente; que linda por Oriente, tierras labrantías; Sur, río Duratón; Oeste, tierras, y Norte, tierras. No tiene carga ni gravamen, carece de título inscripto; su valor 100 idem.

9. Otro erial al sitio de Detrás de la Huerta, con varios cauces, de una superficie de 10 hectáreas, destinado a pastos; linda Oriente, Raya del Vivar; Sur, fincas particulares; Oeste, pared de la huerta, y Norte, río Duratón. No tiene carga y se carece de título inscripto; su valor es 400 idem.

10. Otro erial a la Pobeda del Concejo o Pobedas del Duratón, con arbolado en una superficie de 30 áreas; linda Oriente, pobedas de particulares; Oeste y Sur, el río, y Norte, pobedas de particulares. No tiene carga ni gravamen, se carece de título inscripto; su valor 50 idem.

11. Otro erial al sitio del Calvario o Camposanto, destinado a pastos, con varios árboles, en una superficie de 20 áreas; linda Oriente, tierras labrantías; Sur, camino; Oeste, huertos y tierras, y Norte, camino. No tiene cargas ni gravamen, se carece de título inscripto; su valor 50 idem.

12. Otro erial destinado a yerbas, al sitio del Pozo de las Eras al Puente, en una superficie de 20 áreas; linda Oriente, carretera provincial; Sur, camino; Oeste, tierras labrantías, y Norte, lo mismo. No tiene cargas ni gravamen y se carece de título; su valor 50 idem.

13. Otro erial al sitio del Prado-Moral, destinado a pastos, en una superficie de 50 áreas; linda Oriente, Pedro González y herederos de Fernando Izquierdo; Sur, río Duratón; Oeste, pobeda de los herederos de Pedro García, y Norte, tierras labrantías. No tiene carga ni gravamen y se carece de título inscripto; su valor 50 idem.

14. Otro erial al sitio de los Carrascales hasta el puente del río Duratón, en una superficie de dos hectáreas; linda Oriente y Norte, río Duratón; Sur, tierras labrantías y monte, y Oeste, tierras del Prado Cuerno. No tiene cargas ni gravamen, se carece de título inscripto; su valor 55 ídem.

15. Otro erial a las Eras de Abajo, debajo del puente, destinado a pasto y desgrane de mieses, en una superficie de dos hectáreas; linda Oriente, cercas labrantías; Sur, camino de las pobedas; Oeste y Norte, tierras labrantías. No tiene carga ni gravamen, se carece de título inscripto; su valor 150 idem.

16. Otro erial a las Eras de Arriba, destinado a pasto y desgrane de mieses, en una superficie de tres hectáreas, 50 áreas; linda Oriente, tierras del Pinar; Sur, río Duratón; Oeste, carretera y puente, y Norte, tierras de particulares. No tiene carga ni gravamen, se carece de título inscripto; su valor 150 idem.

17. Otro erial, cañada local, titulada de la «Parrilla», que empieza en el sitio de la Cruz del Cirineo y termina en el de Fuente Turrubiel, con suficiente anchura, destinado a pasto y paso de las ganaderías de estos vecinos que va a terminar al río por Valdeildo. No tiene carga ni gravamen, se carece de título inscripto; su valor 100 idem.

18. Otro erial, cañada local, titulada del «Caño Mata de Soto y Vallurenzo», que recorre los sitios del Caño a la Cerca del Manso por Matas del Soto Vallurenzo Cotanero a Cuesta Espinosa, entrando en la de las Brabas y Corral del Marcelo. No tiene carga, se carece de título, su valor 125 idem.

19. Otro erial, cañada local titulada de la Barga, que empieza en el camino de los Carrascales, siguiendo al Llano del Monte y vuelve por el Roble bendito. No tiene carga ni gravamen; se carece de título inscripto; su valor 75 íd.

20. Un pedazo de terreno a las Pozas, que antes se dedicaba a empozar el cáñamo los vecinos (hoy abandonado), destinado a pastos en una superficie de 20 áreas. No tiene carga ni gravamen; se carece de título inscripto; su valor 25 íd.

21. Otro pedazo de terreno al sitio del Molino con árboles, y al de la Isla de la Huerta a pastos, en una superficie de 10 áreas. No tiene carga ni gravamen; se carece de título inscripto; su valor 30 íd.

22. Un pedazo de pradera a las Fuentecillas, de 20 áreas; linda Oriente, viñas; Sur, tierras; Oeste, camino, y lo mismo al Norte. No tiene carga ni gravamen; se carece de título inscripto; su valor 30 íd.

Títulos

22, 23 y 24. Una inscripción intransferible. Otra íd. íd. del anejo, y otra íd. íd. íd. de esta villa; valor nominal de las tres 3348,66 y producto 107,12 íd.

Mobiliario

Valor del moblaje existente en las oficinas y dependencias del Ayuntamiento 328 íd.

Total general 22.296,66 y producto 3.167,12 íd.

Las fincas urbanas y rústicas las viene poseyendo el Ayuntamiento desde tiempo inmemorial.

Laguna de Contreras, 22 de Junio de 1926.—V.º B.º: El Alcalde, Florencio Gilsanz.—El Secretario, Urbano Esteban.

1133

Ayuntamiento de Madriguera

Inventario general de los bienes muebles que pertenecen a la Corporación.

Una mesa de escritorio de pino con tintero, salvadera y demás útiles.

Una caja con los sellos de la Alcaldía, franquicia oficial, registro de salidas y de correspondencia oficial.

Sellos de franquicia oficial de la Junta Municipal del Censo Electoral.

Un aparato multicopista.

Una caja de hierro de caudales con tres cerraduras.

Un peso para la correspondencia oficial de 250 gramos.

Un sillón de respaldo para el Secretario.

Once taburetes de pino.

Un estante.

Dos bancos de pino.
Una caja de brasero y éste de hierro y badila.
Diez bancos en el Salón del Ayuntamiento.
Un reloj de pared en la Secretaría del Ayuntamiento.
Otro íd. inservible.
Una mesa grande de pino en el Salón del Ayuntamiento.
Un baño de cinz.
Una farola grande para fijar en la plaza.
Una urna de cristal donde se emiten los sufragios.
Una lámpara de petróleo.
Un juego de medidas de capacidad para áridos, de madera, compuesta de medio hectolitro, doble decalitro, decalitro, medio decalitro, doble litro, un litro, medio litro, doble decilitro y un decilitro.
Otro juego para líquidos de latón o cinz, compuesta de doble litro, un litro, medio litro, doble decilitro, un decilitro y medio decilitro.
Un juego de pesas con arreglo al sistema métrico decimal, compuesta de una pesa de cinco kilogramos, dos kilogramos, un kilogramo, quinientos gramos, doscientos gramos, cien gramos, cincuenta gramos.
Dos jarras blancas de loza en poder del depositario.
Una romana nueva con arreglo a sistema métrico decimal en poder del Depositario.
Un metro de madera.
Un termómetro.
Una cadena para medir cañadas, caminos, etc. de un decámetro.
Cuatro tazas de plata, en poder del Depositario.
Un peso viejo.
Grilletes de hierro para los pies.
Una percha de hierro.
El retrato de S. S. M. M. y Príncipe de Asturias.
Otro íd. del Excmo. Sr. don Miguel Primo de Rivera.
Madriguera, a 13 de Abril de 1926. —El Secretario, Andrés Fernández. —V.º B.º: El Alcalde, Efigenio Sanz Grado.

1184

Ayuntamiento de Cuevas de Provanco

Inventario general de los bienes muebles e inmuebles que pertenecen a la Corporación.

Bienes muebles.

1 Un cuadro con marco y cristal con la fotografía de S. M. el Rey don Alfonso XIII.
2 Otro íd. de SS. MM. D. Alfonso y D.ª Victoria con su marco y cristal.
3 Un cuadro con la fotografía del Excmo. Sr. D. Miguel Primo de Rivera, sin cristal.
4. Dos mesas grandes con dos cajones cada una, de pino.
5 Un arca forrada de chapa, con tres llaves, destinada a la custodia de los fondos del municipio.
6 Otra íd. de madera de pino.
7 Dos sillones y cuatro sillas para uso de los señores de Ayuntamiento.
8 Un banco de respaldo, de pino, y dos banquetas.
9 Un reloj de pared redondo.
10 Una estufa con sus correspondientes tubos.
11 Una colección de pesas y medidas.
12 Un metro de nogal.
13 Una cinta métrica para uso de los quintos.
14 Una tercerola y bandolera para uso del Guarda, con su chapa y correspondientes iniciales.
15 Una urna de cristal sin tapa.
16 Unas tenazas de precintar los carros.
17 Una colgadura con colores nacionales.
18 Una lavativa para el servicio del ganado; ésta obra en poder del Sr. Veterinario.
19 Una romana grande de kilos para el servicio del público.
20 Una romana del antiguo sistema inutilizada.
21 Un cepo de madera y una cadena de hierro para aseguramiento de presos.
22 Una media fanega, una encina y un medio celemín que se utiliza para el servicio del grano del pósito.
23 Un baño grande de cinc.
24 Tres sellos, destinados: uno a la Alcaldía, otro al Ayuntamiento y otro de franquicia.
25 Seis cobachos y dos rastrillas destinadas al arreglo de caminos.
26 Dos palos con punzón de hierro y otro sin él para el destino de tiro de cohetes en persecución de los nublados.
27. Un cajón para uso de medir piedra en los caminos vecinales.

Valores

1 Una inscripción intransferible de capital nominal de 10.546 pesetas, obrando los documentos en poder del agente.
2 Varios trozos de prados destinados a labrantíos.
3 Varios trozos de cañadas destinados al pasto de la ganadería.
4 Un monte denominado Tormazal con matas de roble quejidos los pastos se dedican para el ganado lanar y las leñas con destino al consumo de los hogares.

Fincas urbanas

1 Un edificio destinado a Casa Consistorial y unido al mismo la Escuela de niñas y dependencia para el Juzgado municipal.
2 Otro íd. destinado a Escuela de niños y casa para el Profesor.
3 Un corral cerrado de tapia de piedra destinado a depósito de animales que se hallen extraviados en el término municipal.
4 Un corral cercado, de piedra, titulado «La Galinda», destinado a encerrar el ganado que pasta en el prado.
5 Un matadero destinado al sacrificio de las reses con destino al consumo público.
Cuevas de Provanco, a 18 de Abril de 1927.—El Secretario, Cirilo García.—V.º B.º: El Alcalde, Julián Francisco.

LISTAS DEFINITIVAS

de electores para Compromisarios de los Ayuntamientos que a continuación se expresan y que se publican en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877.

1622

AYUNTAMIENTO DE HINOJOSAS DEL CERRO

CONCEJALES

D. Abdón Cuesta Guerra
» Mariano Martín Fresnillo
» Santos Cuesta González
» Baltasar Martín y Martín
» Fidel Fresnillo Valle
» Eugenio Martín Martín

CONTRIBUYENTES

D. Juan López Martín
» Dionisio González Arranz
» Benito Poza Poza
» Pablo Fresnillo Valle
D. Victorio Fresnillo Rodrigo
» Felipe Martin Fresnillo
» Victoriano Guerra Rodrigo
» Eugenio Lobo Fresnillo
» Paulino López Martín
» Castor Cuesta Guerra
» Pedro Rodrigo Fresnillo
» Manuel López Martín
» Simón Valle Cuesta
» Francisco Valle Valle
» Pedro González Arranz
» Pedro Cuesta Guerra
» Pablo Cuesta Valle
» Pantaleón Valle Cuesta
» Félix López Martín
» Nicolás Cuesta González
» Agustín Guerra Peña
» Nicomedes Rodrigo López
» Pedro Rodrigo Valle
» Nicolás Rodrigo Poza

Hinojosas del Cerro, 11 de Julio de 1927.—El Alcalde, Abdón Cuesta.

1618

Juzgado de primera instancia e instrucción de Cuéllar

Don Pablo de Pablo y Mateos, Juez de primera instancia e instrucción de Cuéllar.

Por el presente hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias de la causa número 54 del año 1926, seguida en este Juzgado, por hurto, contra Justo Marinero Hernando, he acordado en providencia de esta fecha sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días y con rebaja del veinticinco por ciento, en atención a ser segunda subasta, la siguiente finca:

Una casa en el casco del arrabal de Torregutiérrez, sita en la plazuela de Mayo, compuesta de planta baja, que linda por la derecha, entrando, con otra de Tomás Muñoz; izquierda, cercado de Mariano Marinero, y espalda, con otro cercado de Pascual Hergueda; tasada en mil pesetas; habiéndose señalado para el remate el día 11 de Agosto próximo y hora de las once, en la sala audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

2.ª Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento por lo menos del valor de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Que no existen títulos de propiedad de la finca; debiendo el rematante proveerse de ellos a su costa.

Dado en Cuéllar, a 13 de Julio de mil novecientos veintisiete.—Pablo de Pablo.—El Secretario, Bienvenido Pérez.

1638

Juzgado de primera instancia e instrucción de Riaza

Don Antonio Bravo y Frías, Juez de instancia de esta villa de primera Riaza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos ab intestato de Matea Andrés de la Morena, hija de Bernardo y Bernarda, que nació el día veinte de Enero de mil ochocientos ochenta y dos en Valderromán y que falleció sin otorgar testamento el día diez de Febrero del corriente año en Chamartín de la Rosa, sin dejar ascendientes ni descendientes. Ha instado este expediente la hermana de la causante, Dominica Andrés de la Morena, solicitando la declaración de herederos a su favor.

En su virtud se cita, llama y emplaza a cuantos se crean con igual o mejor derecho que dicha Dominica, para que comparezcan ante este Juzgado de primera instancia a reclamarlo dentro del término de treinta días; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo indicado, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Dado en Riaza, a doce de Julio de mil novecientos veintisiete.--Antonio Bravo.—El Secretario, Francisco P. Rodríguez.

1632

Juzgado municipal de Segovia

Don Gabino Herrero Llorente, Abogado, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio de faltas que luego se hará mención se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Segovia, a nueve de Julio de mil novecientos veintisiete, el Sr. D. Gabino Herrero Llorente, Juez municipal, habiendo visto el presente juicio seguido entre partes de la una el Sr. Fiscal municipal, y como denunciante Balbina Rodríguez Pinela y como denunciado Aniano Rodríguez Cabezudo.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Aniano Rodríguez Cabezudo en rebeldía como autor de una falta de lesiones por imprudencia a la pena de cinco pesetas de multa y las costas y al dueño del automóvil como responsable subsidiario a que indemnice a Balbina Rodríguez a treinta y seis pesetas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Gabino Herrero Llorente.—Rubricado. —Dicha sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Sirviendo la presente de notificación al condenado rebelde y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en Segovia, a once de Julio de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, Carlos Navarro Grassa.—V.º B.º: El Juez, Gabino Herrero Llorente.

1631

CÉDULA DE CITACIÓN

El Sr. Juez municipal tiene acordado en providencia de esta fecha se cite a Felisa Calvo Berlanga, para que el día veintidós del actual a las doce de la mañana comparezca en este Juzgado, sito calle de la Trinidad, número tres, a celebrar como denunciante el correspondiente juicio de faltas con Manuela Cocero, por los daños que ésta la causó en un vestido.

Y se la previene que si no concurre la parará el perjuicio a que haya lugar.

Segovia, a 14 de Julio de 1927.— —El Secretario, Carlos Navarro Grassa.

PÉRDIDA

El día 14 del actual desapareció del pueblo de Otones una vaca negra, lomo retinto, con un manchón blanco en el cuello; recién parida; lleva nudo gitano en el cornil.

La persona que la haya recogido, se servirá avisar a su dueño, D. Miguel Velasco, en dicho pueblo, que abonará gastos y gratificará.

IMPRENTA PROVINCIAL